



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES
GOBERNACIÓN Y DE
EDUCACIÓN.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de **Gobernación y de Educación**, se turnó, para estudio y dictamen la ***Iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual la 65 Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, exhorta a la Titular de la Secretaría de Educación del Gobierno de Tamaulipas a fin de que, a la brevedad, instrumente las acciones necesarias para garantizar que la aplicación del programa "Mochila Segura en Tamaulipas" se realice de manera permanente en todas las escuelas de nuestro Estado***, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 numerales 1 y 2 incisos a) y h); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95 numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado "**Antecedentes**", se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa, así como el turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LIX de la Constitución Política local.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras**”, los integrantes de estas comisiones expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

DICTAMEN

I. Antecedentes

1. El 26 de abril del presente año los Diputados y Diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Legislatura 65, presentaron la ***Iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual la 65 Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, exhorta a la Titular de la Secretaría de Educación del Gobierno de Tamaulipas a fin de que, a la brevedad, instrumente las acciones necesarias para garantizar que la aplicación del programa "Mochila Segura en Tamaulipas" se realice de manera permanente en todas las escuelas de nuestro Estado.***



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 incisos f), i) y k) de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las comisiones de **Gobernación** y de **Educación** mediante oficios números: HCE/SG/AT-903 y HCE/SG/AT-904, recayéndole a la misma el número de expediente 65-1099, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI, de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c) del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene como objeto exhortar a la Titular de la Secretaría de Educación de Tamaulipas a fin de que instrumente las acciones necesarias para garantizar que la aplicación del programa "Mochila Segura en Tamaulipas" se realice de manera permanente en todas las escuelas de nuestro Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la accionante:

“En materia de seguridad, ningún esfuerzo es estéril y ninguna medida sobra, siempre y cuando se realice de manera adecuada, correcta y bajo el amparo de la Ley.

Y si nos referimos al tema de la seguridad en el entorno escolar, cobra especial relevancia lo anteriormente señalado; como sabemos, una escuela segura es más que una demanda social, es un hecho que la sociedad da por sentado, como el lugar en el que desde la infancia a la juventud pasamos gran parte de nuestro tiempo y en que las madres, padres y tutores depositan toda su confianza.

Resulta de vital importancia que las y los menores tamaulipecos puedan asistir a los centros educativos en las mejores condiciones de seguridad y protección a su integridad física, emocional y social.

Para garantizar esta condición, la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Tamaulipas establece en su artículo 27 que, con objeto de contribuir a una necesaria cultura de la prevención y al buen funcionamiento de nuestra sociedad, debe tomarse conciencia de la importancia de prever las situaciones de riesgo y tratar aquellas que puedan detectarse en los centros educativos, que afecten a la seguridad evitando que deriven en accidentes u otras situaciones mayores.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Al respecto, el pasado 21 de febrero del año que transcurre fue aprobada por el Pleno de este Congreso una reforma al artículo 12 Bis de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para incluir en dicho cuerpo normativo la obligación de implementar estrategias de vigilancia y seguridad, dirigidas a los alumnos, docentes, personal administrativo y padres de familia, tanto en instituciones públicas y privadas, con el fin de prevenir y evitar que los alumnos introduzcan objetos y sustancias nocivas.

Lo anterior, atendiendo las recomendaciones tanto de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), como de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), en materia de prevención de la violencia escolar.

Sin embargo, a pesar de las modificaciones al marco normativo de nuestro Estado, es lamentable darnos cuenta de que no tenemos los avances que nos gustaría y que se siguen suscitando situaciones de riesgo en las escuelas tamaulipecas.

El pasado 20 de abril de 2023, en Tampico, Tamaulipas se recibieron reportes en las diferentes corporaciones de Seguridad Pública de que en una escuela primaria había sido asegurado un objeto con las características de un arma de fuego a un menor de 12 años de edad.

Afortunadamente, el objeto asegurado, pese a presentar las características, no era un arma de fuego, sino un "juguete"; era una pistola de las comúnmente conocidas de "balines" que, si bien es cierto, no son consideradas armas de fuego, si son peligrosas pues, ponen en riesgo la integridad y la vida de las personas.

Este caso logró ser detectado oportunamente por personal de la escuela primaria, toda vez que estaba activado el protocolo de "Mochila segura" en dicho plantel.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Al respecto, es preciso señalar que, actualmente, este protocolo es opcional para los centros educativos en nuestro Estado, es decir, debe contar con la aprobación de los padres de familia y ser efectuado en presencia de ellos mismos, así como contar con la presencia de representantes de los diferentes comités escolares que tengan injerencia en el tema y del personal de la Comisión de Derechos Humanos del Estado (CODHET).

Sin duda alguna, este tipo de estrategias tienen que llevarse a cabo de forma permanente porque se han visto resultados al respecto y la muestra fue el incidente que se registró en la institución ubicada en la colonia del Golfo, en Tampico.

En tal sentido, resulta necesario hacer un llamado a las autoridades estatales a fin de que entiendan que este tipo de medidas son necesarias y deben ser obligatorias, por lo que es imperante que se queden de manera permanente para evitar tragedias y pérdidas de vidas de gente inocente.

Es importante que como legisladores asumamos la parte de responsabilidad que nos corresponde en este tema y, además de modificar el marco normativo para dar cabida a estas medidas de protección, tenemos que instar a las autoridades en materia educativa para que cumplan con su obligación de garantizar entornos educativos seguros para las y los tamaulipecos.

En tal virtud, quienes suscribimos la presente acción legislativa estimamos necesario realizar un respetuoso exhorto a la Secretaría de Educación del Gobierno de Tamaulipas a fin de que, a la brevedad, instrumente las acciones necesarias para garantizar que la aplicación del programa "Mochila Segura en Tamaulipas" se realice de manera permanente en todas las escuelas de nuestro Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Lo anterior, toda vez que es evidente que es importante garantizar la seguridad de las y los educandos tamaulipecos y que los centros educativos de nuestro estado sigan siendo espacios libres de violencia.

Debemos actuar de manera preventiva y no esperar a que suceda una tragedia como ya han sucedido en otros estados de la República o en el vecino país del norte”.

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

Del análisis realizado a la iniciativa turnada a estos órganos dictaminadores, quienes integramos las comisiones de referencia, destacamos lo siguiente:

En relación al asunto en cuestión, el mismo propone exhortar a la Titular de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a fin de que instrumente las acciones necesarias para garantizar que la aplicación del programa "Mochila Segura en Tamaulipas" se realice de manera permanente en todas las escuelas de nuestro Estado.

Al respecto, el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que toda persona tiene derecho a recibir educación; y en ese sentido, se observa que la educación es tomada en cuenta como un derecho humano por nuestra máxima norma, así como por instrumentos internacionales de los que México es parte.

Aunado a ello el artículo 4o. párrafo noveno, del mismo ordenamiento, prevé que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, lo anterior, toda vez que las niñas y niños tienen derecho a la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

satisfacción de sus necesidades, entre las cuales se encuentra la salud y la educación para su desarrollo integral. En tal virtud, este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a toda la niñez.

Ahora bien, la educación constituye un tema primordial dentro de la agenda estatal, por lo que se requiere la atención debida, ya que la calidad en la impartición de la enseñanza constituye el mecanismo idóneo para alcanzar niveles importantes de crecimiento social y económico, mismos que exige la sociedad tamaulipeca.

Por ello, estamos ciertos de que para elevar la calidad de la educación, también es necesario dignificar las instituciones educativas, ya que a través de éstas se logra la transformación de niñas y niños en quienes habrá de ser depositado el futuro de nuestra Entidad, y por ende, el de nuestro País.

Tomando en cuenta el objeto de la presente iniciativa que nos ocupa, es de señalarse que uno de los fines que se tiene en materia educativa es la prevención y adopción de medidas y acciones en materia de seguridad escolar en aras de generar un clima seguro en la comunidad educativa y su entorno, para fortalecer de manera integral una cultura de la prevención.

Por ello, se considera de vital importancia asegurar la integridad física y la seguridad de toda la comunidad escolar de cada plantel en Tamaulipas; sin embargo, también es de suma importancia que se vele por la garantía del derecho a la intimidad de las niñas, niños y adolescentes, como lo planteó la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) en la Recomendación 48/2019 que dirigió a la SEP por el Operativo Mochila Segura, el 4 de agosto del 2019, donde solicita determinar la procedencia que continúe y, en su caso, se aplique no como una medida de seguridad, sino de protección y de cuidado, con enfoque de derechos humanos y que privilegie el interés superior de la niñez.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Toda vez que la CNDH determinó que la aplicación del “Operativo Mochila Segura”, violentó los derechos humanos a la educación, a la intimidad y a la participación, así como al principio del interés superior de la niñez de los alumnos que asisten a escuelas públicas y privadas de educación básica.

De igual forma, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) determinó que el programa Mochila Segura, mediante el cual las autoridades educativas revisan las pertenencias de estudiantes de educación básica, es inconstitucional. Ya que dicha revisión, viola los derechos fundamentales a la legalidad y seguridad jurídica de los menores, contenidos en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No obstante, las y los ministros resolvieron que la inconstitucionalidad del programa no impide su aplicación en grado menor en casos justificados y bajo sospecha razonable o en grado mayor en casos excepcionales, cuando sea evidente que se ha cometido o está por cometerse un delito.

Señalaron que la actuación de directivos y docentes de escuelas e instituciones educativas en las tareas de prevención, orientadas a proteger la seguridad de los niños, niñas y adolescentes bajo su cuidado, queda sujeta a lo previsto por la ley.

En específico, en aquellas intervenciones justificadas y de carácter proporcional que se estimen pertinentes, especialmente si ello involucra medidas con potencial de afectar la intimidad, privacidad o libertad personal de los educandos.

Asimismo, las y los ministros señalaron que los Congresos federal y locales pueden desarrollar legislación que dé sustento y contenido formal a programas dirigidos a proteger a las comunidades educativas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese tenor, en nuestro Estado es de precisarse que el artículo 20 de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Tamaulipas, contempla medidas preventivas que propician un entorno escolar sano y confiable para la educación, las cuales se llevan a cabo a través de las brigadas, y sirven de apoyo para la aplicación de estas medidas, mismas que se describen a continuación:

I.- Adoptar medidas preventivas establecidas que propicien un entorno escolar sano y confiable para la educación;

II.- Denunciar, en coordinación con las asociaciones de padres de familia, en su caso, los hechos presuntamente delictivos de que tengan conocimiento;

III.- Constituirse en vínculos efectivos de coordinación entre las autoridades escolares y de seguridad pública para el cumplimiento de esta ley;

IV.- Gestionar ante quien corresponda, los recursos para cubrir las necesidades que en materia de seguridad escolar requiera el plantel;

V.- Auxiliar a los estudiantes que requieran algún tratamiento médico específico, ante instituciones del sector público que corresponda;

VI.- Proponer y opinar respecto de los criterios y acciones en materia de seguridad escolar;

VII.- Solicitar a la autoridad municipal correspondiente, informe respecto de los comerciantes ambulantes que ejercen su actividad en el perímetro escolar;

VIII.- Extender reconocimientos a los miembros de la comunidad escolar que se distingan por su valor cívico y participación social en bien de las labores preventivas de seguridad escolar, así como a sus propios miembros;

IX.- Gestionar ante la autoridad municipal respectiva, en coordinación con la Asociación de Padres de Familia de cada plantel, la instalación de alumbrado en el perímetro del centro escolar;

X.- Solicitar a la autoridad municipal, con apego a las disposiciones aplicables, la destrucción de tapias, bardas e inmuebles en general que, por su estado y condiciones físicas, sean susceptibles de ser usados para actividades ilícitas en riesgo de la comunidad escolar;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

XI.- Promover y difundir entre los vecinos del centro escolar las actividades y capacitaciones de la brigada; y

XII.- Las demás que conforme a esta ley y otras disposiciones le correspondan.

De igual manera, en el Estado de Tamaulipas, a través de la Secretaría de Educación se cuenta con el programa "MOCHILA SEGURA EN TAMAULIPAS", lo anterior, con objeto de contribuir a una necesaria cultura de la prevención y al buen funcionamiento de la sociedad, por ello, debe tomarse conciencia de la importancia de prever las situaciones de riesgo y tratar aquellas que puedan detectarse en los centros educativos, que afecten a la seguridad evitando que deriven en accidentes u otras situaciones mayores. Artículo 27 de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Tamaulipas.

Lo expuesto en el párrafo que antecede encuentra sustento en el artículo 27 de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Tamaulipas, mismo que tiene por objetivo el prevenir la violencia en los entornos escolares, específicamente al interior de los planteles educativos, con la finalidad de detectar la posesión de estupefacientes, armas, además sustancias y objetos prohibidos en el interior de los centros escolares, siempre tratando en absoluto respeto a la dignidad de los alumnos, con un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.

En ese sentido, quienes integramos estos órganos dictaminadores, consideramos que con dicho programa se fortalece y refirma la cultura de la prevención mediante acciones preventivas en materia de seguridad escolar en los planteles educativos de la entidad, mediante la promoción de actividades destinadas a instaurar y fortalecer la cultura de la prevención y el auxilio, en caso de presentarse alguna contingencia que afecte la integridad física, psicológica y emocional de los miembros de la comunidad escolar y su entorno.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Aunado a lo anterior, las brigadas de seguridad escolar también hacen trabajos de difusión de acciones en materia de protección civil al interior de los planteles y en coordinación con la autoridad de protección civil que corresponda, y atendiendo a las características especiales propias de cada centro.

Cabe resaltar que, los promoventes de la acción legislativa reconocen que dicho programa se encuentra en constante aplicación por parte de las instituciones educativas en atención a lo previsto en la ley antes referida, en tal entendido tales acciones no se han dejado de realizar desde el inicio de la presente administración, por lo que no tendría razón de exhortar a la dependencia referida, más aun cuando son políticas ya emprendidas y se consideran de primera necesidad para gozar de entornos seguros en las instituciones educativas.

VI. Conclusión

En tal virtud, quienes conformamos, estas dictaminadoras consideramos que con el programa "MOCHILA SEGURA EN TAMAULIPAS", además de lo que realizan la brigadas, se considera que el objetivo de la iniciativa está plenamente atendido al haber suficientes políticas en la materia en cuanto a seguridad escolar, protección civil, y acoso escolar ya emprendidas, mismas que se encuentran vigentes, por lo tanto consideramos pertinente dictaminar el presente asunto sin materia, en virtud de ser acciones ya atendidas por la Secretaría de Educación, razón por la cual presentamos ante este Pleno Legislativo el presente dictamen con propuesta de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara sin materia la Iniciativa con Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 65 del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno: respeto a su esfera de competencia, exhorta a la titular de la Secretaría de Educación del Gobierno de Tamaulipas a fin de que, a la brevedad, instrumente las acciones necesarias para garantizar que la aplicación del programa "Mochila Segura en Tamaulipas" se realice de manera permanente en todas las escuelas de nuestro Estado, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO PRESIDENTE		_____	_____
DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN SECRETARIO		_____	_____
DIP. JAVIER VILLARREAL TERÁN VOCAL		_____	_____
DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY VOCAL		_____	_____
DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON VOCAL		_____	_____
DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ VOCAL	_____	_____	
DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR VOCAL	_____	_____	_____

HOJAS DE FIRMA DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL DECLARA SIN MATERIA LA INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 65 DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO: RESPETO A SU ESFERA DE COMPETENCIA, EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE TAMAULIPAS A FIN DE QUE, A LA BREVEDAD, INSTRUMENTE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA "MOCHILA SEGURA EN TAMAULIPAS" SE REALICE DE MANERA PERMANENTE EN TODAS LAS ESCUELAS DE NUESTRO ESTADO, POR TANTO SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE RELATIVO COMO ASUNTO CONCLUIDO.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ PRESIDENTE		_____	_____
DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA SECRETARIA	_____	_____	_____
DIP. JOSÉ ALBERTO GRANADOS FÁVILA VOCAL		_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA VOCAL		_____	_____
DIP. JOSÉ BRAÑA MOJICA VOCAL		_____	_____
DIP. NORA GÓMEZ GONZÁLEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. NANCY RUÍZ MARTÍNEZ VOCAL	_____	_____	

HOJAS DE FIRMA DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL DECLARA SIN MATERIA LA INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 65 DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO: RESPETO A SU ESFERA DE COMPETENCIA, EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE TAMAULIPAS A FIN DE QUE, A LA BREVEDAD, INSTRUMENTE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA "MOCHILA SEGURA EN TAMAULIPAS" SE REALICE DE MANERA PERMANENTE EN TODAS LAS ESCUELAS DE NUESTRO ESTADO, POR TANTO SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE RELATIVO COMO ASUNTO CONCLUIDO.